



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 09/04/2019

Señor (a):

**ROCIO CONCUELO VELANDIA**

Dirección: Carrera 14 entre calle 7 y octava

Correo electrónico:

Teléfono: 310 233 68 45

**REF: Notificación Respuesta Rad 02349242 del 02/03/2019  
Número de cliente 5199997-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07421010, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07421010 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07421010

2019/03/21

Bogotá, D.C.

**ROCIO CONCUELO VELANDIA**

Carrera 14 entre calle 7 y octava

Teléfono 310 233 68 45

Pacho, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02349242 del 02 de marzo de 2019  
Cuenta No. 5199997-5

Respetada señora ROCIO **CONCUELO VELANDIA**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual indica que aproximadamente hace tres meses realizaron el cambio de medidor por la misma razón de las alzas en el consumo, indica que en el local tiene dos congeladores.

Al respecto, inicialmente le indicamos que al verificar en nuestro sistema de información comercial se encontró que:

La señora Rocío Consuelo Velandia Hernández, interpuso derecho de petición mediante radicado No. 02273816 del 01 de noviembre de 2018, mediante la cual interpone Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra la decisión No. 07036842 del 28 de agosto de 2018 y donde además manifiesta inconformidad con los consumos liquidados en los periodos de agosto, septiembre y octubre de 2018. En la que se le informo como parte de la misma lo siguiente:

*“...Así las cosas, nos permitimos referirnos que el consumo liquidado en los periodos de agosto (del 24/07/18 al 23/08/18) y septiembre de 2018 (del 23/08/18 al 21/09/18), donde se evidencia que el consumo fue liquidado mediante la diferencia de las lecturas registradas por el medidor No. 25803837, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4 del Contrato de Servicios Público de energía eléctrica.*

**“19.4 Determinación del consumo facturable.** - Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida”.

---

<sup>1</sup> \*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio.

Por otra parte, vale la pena aclarar que los periodos de facturación varían de acuerdo con las fechas de toma de lectura (días hábiles), por lo que éstos, no siempre están compuestos por la misma cantidad de días.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	No. Dias	Tipo Lectura	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo Facturado (Diferencia de lecturas)	Número de Medidor
23/08/2018	21/09/2018	sep-18	29	Real	12707	13293	586	25803837
24/07/2018	23/08/2018	ago-18	30	Real	12145	12707	562	25803837

Como se puede observar, la Empresa cumple con la aplicación del Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, dado que existe un equipo de medida en el predio que registra el consumo realizado.

Es importante aclarar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos que funcionan en el predio.

De la misma manera, se aclara que el consumo liquidado es real pues corresponde plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión, sin evidenciar inconsistencia alguna en las lecturas reales reportadas, no habiendo lugar a modificación o ajuste.

Ahora bien, le confirmo que las revisiones se generan por rutina principalmente con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de medida y las instalaciones en general. Por tanto, éstas se realizan siempre que la empresa lo considere pertinente en cualquier ocasión, sin previo aviso y sin que el cliente la haya solicitado necesariamente. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 12.4 del Contrato de Servicios Públicos de energía eléctrica.

Es importante indicar que de acuerdo a lo estipulado en los numerales 7.5 y 12.4 del Contrato de Servicios Públicos de energía eléctrica los cuales citamos a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente.

*“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite el CLIENTE, los equipos de medida instalados para verificar su correcto funcionamiento.*

*12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. - La EMPRESA por disposición legal o por petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones rutinarias al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)*”

De ahí, la empresa ordeno una visita al predio mediante Orden No. 736522865 ejecutada el día 28 de septiembre de 2018, donde se encontró instalado el medidor No. 25803837 con lectura 13415.50 Kw/h, con los siguientes hallazgos:

- Cambio de medidor por nuevas tecnologías.
- Adecuación medida técnica.
- Sin sello en tapa principal del reloj

Por lo anterior, el medidor No. 25803837, fue retirado y enviado al laboratorio para su dictamen, en su reemplazo se dejó instalado el medidor No. 54642 con lectura Activa 0.28 y reactiva 2 Kvar con todos los elementos de seguridad y en perfecto estado.

Es de precisar, que la medida técnica realizada en donde se instaló el medidor corresponde al punto más cercano de conexión, y este es efectuado con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipo de medida.

Es importante mencionar que la visita antes señalada fue atendida por la señora Rocío Velandia, en calidad de Encargado, quien firmó a conformidad las Actas 3027656.

Es de aclarar, que el cambio se realizó para asegurar que la energía suministrada al cliente sea registrada en forma correcta.

Es importante precisar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

El medidor retirado No. 25803837, marca COMPLANT, fue guardado dentro de la tula No. 400593 con sellos de seguridad No. 4021046; adicionalmente, a quien atendió la visita se le informó que el suscriptor, usuario o propietario podía estar presente en el Laboratorio durante la evaluación del medidor, para lo cual debía solicitar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del retiro del medidor, y acreditar la calidad con la que actúa, por escrito o personalmente, su interés de asistir. Como usted no lo manifestó, el medidor se evaluó sin su presencia.

De acuerdo con lo anterior, el 18 de octubre de 2018, fue evaluado el medidor No. 25803837, marca COMPLANT, por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación<sup>2</sup> técnica, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

- OTPOT TAPA PRINCIPAL (OTRO) (Presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
- OBMOT BASE (OTRO) (Presenta mugre externamente)
- BMIC BASE INCOMPLETO (Falta el soporte de fijación de la base )

De acuerdo a lo anterior, el medidor retirado fue dictaminado como NO CONFORME y

---

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, se entiende por certificación, el "procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

CONFORME en las pruebas metrológicas, lo que indica que el medidor estaba registrando correctamente los consumos utilizados en el inmueble.

Ahora bien, después del cambio de medidor se evidencio que el consumo del periodo de octubre de 2018 (del 21/09/18 al 23/10/18), se liquidó de acuerdo con las lecturas reales registradas por el nuevo medidor No. 54642 marca ENEL, como lo establece el Artículo 146<sup>3</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>4</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica<sup>5</sup>.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	No. Días	Tipo Lectura	Lectura de instalación	Lectura Actual	Consumo Facturado (Diferencia de lecturas)	Número de Medidor
21/09/2018	23/10/2018	oct-18	32	Real	1	609	608	54642

Considero importante precisarle que dicha cuenta aún no tiene promedio histórico[1] por cuanto solo ha transcurrido un mes desde el cambio de medidor, y de la misma manera, el consumo promedio histórico<sup>[1]</sup> se afectó por la facturación de consumo en cero, lo que resulta en que no existe un consumo promedio histórico consecuente, por lo cual no es posible clasificar el consumo re liquidado dentro de lo que se conoce como una desviación significativa, por lo cual no resultaba procedente realizar una investigación o revisión alguna en los términos del artículo 149<sup>[2]</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4.7.3 del Contrato de Servicios Público de energía eléctrica.

**[1]** Para establecer el promedio de consumo, se toma la lectura real anterior al periodo sobre el cual se va a calcular el promedio y se le resta a esta la sexta lectura real anterior. Luego se establece el número de días transcurridos en los 6 períodos anteriores al cual se va a calcular el promedio, sumando los días liquidados para cada período. Se establece el promedio diario de consumo dividiendo el resultado de la diferencia de lecturas obtenida entre la sumatoria de días liquidados, y finalmente se multiplica el promedio diario de consumo obtenido por el número de días liquidados en el período del cual se va a obtener el promedio.

**[2]** “ARTICULO 149 - DE LA REVISIÓN PREVIA. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso”.

No obstante, debido al cambio de medidor y en aras de normalizar el consumo, la empresa realizó modificación económica No. 300269684 el día 17 de diciembre de 2018 donde se re liquido el consumo desde el 21/09/2018 con lectura 13293 kw al 23/10/2018 con lectura 13415 kw (fx 1), y del 28/09/2018 con lectura 0 kwh al 23/10/2018 con lectura 609 kwh, se cambia medidor por nuevas tecnologías, soportado en inspección N° 736522865 del 28/09/2018, dictamen 0312849 pruebas conformes. Cargando la suma de \$75.724, correspondiente a 123 Kw/h pendientes de facturar.

<sup>3</sup> “ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

<sup>4</sup> 19.4 Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida”.

<sup>5</sup> Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Finalmente, le informo que con el fin de que el servicio eléctrico se ponga al día en pagos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 155 de la Ley 142 de 1994, se dejará en aclaración el consumo que excede según aforo de los periodos objetados.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Oficina,

### RESUELVE

1. Confirma la Decisión 07220629 del 20 de noviembre de 2018, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicho ente para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición...”

Con base en lo expuesto, le indicamos que no es procedente emitir un nuevo pronunciamiento sobre los consumos facturados para la cuenta del asunto hasta el periodo de septiembre y octubre de 2018, como quiera que la empresa ya se pronunció al respecto, solo nos pronunciaremos de noviembre, diciembre ,enero y febrero .

Es importante aclarar que, los consumos se han venido liquidando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 54642 marca ENEL, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>6</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo Facturado
22/01/2018	20/02/2019	2019/02	Real	2649	3314	665
20/12/2018	22/01/2019	2019/01	Real	1897	2649	752
22/11/2018	20/12/2018	2018/12	Real	1250	1897	647
21/09/2018	22/11/2018	2018/11	Real	609	1250	641

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

De la misma forma, Enel-Codensa<sup>7</sup> calcula y publica mensualmente la tarifa con base en los componentes establecidos. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila los cálculos

<sup>6</sup>**Clausula 19.4 Determinación del consumo facturable.**- Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida”.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

realizados por las Empresas. La evolución de las tarifas está sujeta al comportamiento de dichos componentes, los cuales no son fijados por Enel-Codensa.

Con base en el análisis del consumo, le confirmamos que los mismos son correctos y acordes a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

No obstante, si usted requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

En consecuencia, le informamos que su cuenta presenta a la fecha una deuda de \$4.488.799 por concepto de energía eléctrica. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel-Codensa le informa que, contra los consumos de noviembre de 2018 hasta febrero de 2018, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EOCG/Centro de Servicio al Cliente PACHO

---

<sup>8</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.





07421010

2019/03/21

### CITACIÓN

**ROCIO CONCUELO VELANDIA**

Carrera 14 entre calle 7 y octava  
Teléfono 310 233 68 45  
Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No 02349242 de 02 de marzo de 2019 nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EOCG/Centro de servicio al cliente PACHO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>9</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07421010

2019/03/21

CITACIÓN

**ROCIO CONCUELO VELANDIA**

Carrera 14 entre calle 7 y octava

Teléfono 310 233 68 45

Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No 02349242 de 02 de marzo de 2019 nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co).

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

EOCG/Centro de servicio al cliente PACHO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>10</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07421010 del 2019/03/21, de la comunicación radicada con No 02349242 de 02 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>11</sup> le informa que contra los consumos de noviembre de 2018 hasta febrero 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

EOCG/Centro de servicio al cliente PACHO

---

<sup>11</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07421010

**EDEL - CODENSA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **02 / 03 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica **ROCIO CONCUELO VELANDIA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07421010 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **ROCIO CONCUELO VELANDIA**

Dirección de Notificación Carrera 14 entre calle 7 y octava  
Pacho, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>12</sup> le informa que, contra los consumos de noviembre de 2018 hasta febrero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>13</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
EOCG/Centro de servicio al cliente PACHO

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>13</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.